

NOTIFICACION POR AVISO

Barranquilla

Señor(a)
ORLANDO ENRIQUE RODRIGUEZ RUA
72132672

En virtud a que usted ha sido citado para notificación personal, y que ha transcurrido más de cinco (5) días desde la citación sin que hasta la fecha comparezca para realizar la notificación personal, en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la presente **NOTIFICACION POR AVISO**.

N° Resolución: 7968
Fecha del Acto Administrativo: De 9/16/2019
Tipo de Acto Administrativo: "POR LA CUAL SE NIEGA ASCENSO DE GRADO EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO 1278 DE 2002

Autoridad que lo expide: Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla
Nombre del Notificado: ORLANDO ENRIQUE RODRIGUEZ RUA
Identificación del Notificado: 72132672

Contra el Acto Administrativo mencionado, no procede ningún Recurso.

La presente NOTIFICACION, se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Se anexa copia íntegra de la resolución N° 7968 de 9/16/2019



BIBIANA RINCÓN LUQUE
Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla

 **Reviso: Ildegardo Peña Caballero**
Reviso: Yulid Ruiz Ossio.

RESOLUCIÓN No. 7968 DE 2019

POR LA CUAL SE NIEGA ASCENSO DE GRADO EN EL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE A UN (A) EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO 1278 DE 2002.

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO No. 1075 DE 2015, EL DECRETO No. 0208 DEL 4 DE FEBRERO DE 2016, EMANADO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, Y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 1657 de 2016 modificó el Decreto 1075 de 2015, en materia de evaluación para ascenso de grado y reubicación de nivel salarial de los docentes que se rigen por el Decreto 1278 de 2002 y se dictan otras disposiciones.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 1278 de 2002, y en los artículos 2.4.1.4.2.1 y 2.4.1.4.3.2 del Decreto 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 17431 de 30 de octubre de 2018 que establece el cronograma definitivo de actividades de la evaluación de carácter diagnóstica formativa (ECDF) que inició trámites en el año 2018 y se desarrolla en el año 2019, evaluación de que trata el artículo 25 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto 1278 de 2002 para el ascenso del grado o reubicación nivel salarial de los docentes oficiales.

Que mediante la Resolución No 18407 de 29 de noviembre de 2018 se establece las reglas y la estructura para el proceso de evaluación que tratan los artículos 35 y 36 (numeral 2) del Decreto Ley 1278 de 2002 para el ascenso de grado o reubicación nivel salarial de los educadores oficiales regidos por dicha norma, Resolución que fue modificada por la Resolución No.008652 de 2019.

Que el 03 de septiembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional remite vía correo electrónico el listado definitivo de aspirantes que no interpusieron reclamación a los resultados del proceso de evaluación de carácter diagnóstico formativa docente 2018-2019, para reubicación salarial dentro del mismo grado de escalafón o ascenso de grado en el escalafón docente, de conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y el artículo 16 de la Resolución No. 18407 de 2018.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 18407 de 2018, la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla mediante Circular No. 00023, publicó el 03 de septiembre de 2019 el listado definitivo de aspirantes que no interpusieron reclamación a los resultados del proceso de evaluación de carácter diagnóstico formativa docente 2018-2019, para reubicación salarial dentro del mismo grado de escalafón o ascenso de grado en el escalafón docente, en los términos establecidos en el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002.

Que adquirida la firmeza de los resultados de la ECDF la entidad territorial certificada debe proceder a expedir los administrativos de reubicación salarial dentro del mismo grado o de ascenso de grado en el Escalafón Nacional Docente, según fuere el caso.

Que revisada la hoja de vida del (la) educador(a), ORLANDO ENRIQUE RODRIGUEZ RUA identificado(a) con C.C. No.72132672, se tiene que fue nombrado(a) en periodo de prueba mediante RESOLUCION No. 1689 de 14 de noviembre de 2007 y en propiedad según RESOLUCION No. 2067 de 20 de junio de 2008, ubicado actualmente en el Escalafón Nacional Docente en el Grado y Nivel 2D, acreditando el(los) título(s) de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION ESPECIALIDAD LENGUAS MODERNAS ESPAÑOL – INGLES.

Que una vez verificados los requisitos contenidos en el artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único del sector Educativo, modificado por el Decreto 1657 de 2016, él (la) educador(a), ORLANDO ENRIQUE RODRIGUEZ RUA identificado(a) con C.C. No. 72132672, en principio cumple los requisitos exigidos en la norma para participare en ECDF Cohorte III, sin embargo, como se evidencia en el expediente del educador no aporta un posgrado en la modalidad de maestría, título este que le permitiría ascender de grado en el Escalafón Nacional Docente.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 21 y el inciso segundo del artículo 23 del Decreto 1278 de 2002.

"(...)

ARTÍCULO 21. *Requisitos para inscripción y ascenso en el Escalafón Docente. Establécense los siguientes requisitos para la inscripción y ascenso de los docentes o directivos docentes estatales en los distintos grados del Escalafón Docente:*



RESOLUCIÓN No. 7968 DE 2019

POR LA CUAL SE NIEGA ASCENSO DE GRADO EN EL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE A UN (A) EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO 1278 DE 2002.

Grado Tres.

- a) Ser Licenciado en Educación o profesional.
- b) Poseer título de maestría o doctorado en un área afín a la de su especialidad o desempeño, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes.
- c) Haber sido nombrado mediante concurso.
- d) Superar satisfactoriamente la evaluación del período de prueba; o la evaluación de competencias en caso de que esté inscrito en el Grado Uno o Dos.

(...)

ARTÍCULO 23. Inscripción y Ascenso en el Escalafón Docente.

Los ascensos en el Escalafón y la reubicación en un nivel salarial superior procederán cuando la entidad territorial certificada convoque a evaluación de competencias y se obtenga el puntaje establecido en el artículo 36 de este decreto. Dicha convocatoria establecerá el monto de la disponibilidad presupuestal para efectos de ascenso y reubicación salarial. No podrán realizarse ascensos y reubicación que superen dicha disponibilidad.

(...)"

Que el Alcalde Distrital de Barranquilla, según Decreto No. 0208 de 2016, delegó a la Secretaria de Educación la facultad de "Inscribir, ascender de grado, reubicar el nivel salarial dentro del mismo grado, y excluir en el Escalafón Nacional Docente a los Docentes y Directivos Docentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 2277 de 1979 y Decreto Ley 1278 de 2002"

En mérito de lo expuesto, la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el ASCENSO al grado tres (3) nivel D de Escalafón Nacional Docente, al educador **ORLANDO ENRIQUE RODRIGUEZ RUA** identificado(a) con C.C. No. 72132672 expedida en Barranquilla de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo, en la forma establecida en la Ley 1437 de 2011, haciendo saber al interesado que contra el procede recurso de reposición, el cual debe hacerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal y/o desfijación del edicto correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, el 16 de septiembre de 2019.

BIBIANA RINCÓN LUQUE
Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla

Proyectó: Madeleyne Aguilar Franco *MA*
Revisó: Oveida Galán Rueda *OG*
Revisó: Imer Enrique Santos Mendoza *IM*
Revisó: Francisco Romero Barraza *FR*
Revisó: Yulid Ruiz Ossio *YR*



RESOLUCIÓN No. 7968 DE 2019

POR LA CUAL SE NIEGA ASCENSO DE GRADO EN EL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE A UN (A) EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO 1278 DE 2002.

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO No. 1075 DE 2015, EL DECRETO No. 0208 DEL 4 DE FEBRERO DE 2016, EMANADO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, Y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 1657 de 2016 modificó el Decreto 1075 de 2015, en materia de evaluación para ascenso de grado y reubicación de nivel salarial de los docentes que se rigen por el Decreto 1278 de 2002 y se dictan otras disposiciones.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 1278 de 2002, y en los artículos 2.4.1.4.2.1 y 2.4.1.4.3.2 del Decreto 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 17431 de 30 de octubre de 2018 que establece el cronograma definitivo de actividades de la evaluación de carácter diagnóstica formativa (ECDF) que inició trámites en el año 2018 y se desarrolla en el año 2019, evaluación de que trata el artículo 25 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto 1278 de 2002 para el ascenso del grado o reubicación nivel salarial de los docentes oficiales.

Que mediante la Resolución No 18407 de 29 de noviembre de 2018 se establece las reglas y la estructura para el proceso de evaluación que tratan los artículos 35 y 36 (numeral 2) del Decreto Ley 1278 de 2002 para el ascenso de grado o reubicación nivel salarial de los educadores oficiales regidos por dicha norma, Resolución que fue modificada por la Resolución No.008652 de 2019.

Que el 03 de septiembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional remite vía correo electrónico el listado definitivo de aspirantes que no interpusieron reclamación a los resultados del proceso de evaluación de carácter diagnóstico formativa docente 2018-2019, para reubicación salarial dentro del mismo grado de escalafón o ascenso de grado en el escalafón docente, de conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y el artículo 16 de la Resolución No. 18407 de 2018.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 18407 de 2018, la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla mediante Circular No. 00023, publicó el 03 de septiembre de 2019 el listado definitivo de aspirantes que no interpusieron reclamación a los resultados del proceso de evaluación de carácter diagnóstico formativa docente 2018-2019, para reubicación salarial dentro del mismo grado de escalafón o ascenso de grado en el escalafón docente, en los términos establecidos en el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002.

Que adquirida la firmeza de los resultados de la ECDF la entidad territorial certificada debe proceder a expedir los administrativos de reubicación salarial dentro del mismo grado o de ascenso de grado en el Escalafón Nacional Docente, según fuere el caso.

Que revisada la hoja de vida del (la) educador(a), ORLANDO ENRIQUE RODRIGUEZ RUA identificado(a) con C.C. No.72132672, se tiene que fue nombrado(a) en periodo de prueba mediante RESOLUCION No. 1689 de 14 de noviembre de 2007 y en propiedad según RESOLUCION No. 2067 de 20 de junio de 2008, ubicado actualmente en el Escalafón Nacional Docente en el Grado y Nivel 2D, acreditando el(los) título(s) de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION ESPECIALIDAD LENGUAS MODERNAS ESPAÑOL – INGLÉS.

Que una vez verificados los requisitos contenidos en el artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único del sector Educativo, modificado por el Decreto 1657 de 2016, él (la) educador(a), ORLANDO ENRIQUE RODRIGUEZ RUA identificado(a) con C.C. No. 72132672, en principio cumple los requisitos exigidos en la norma para participare en ECDF Cohorte III, sin embargo, como se evidencia en el expediente del educador no aporta un posgrado en la modalidad de maestría, título este que le permitiría ascender de grado en el Escalafón Nacional Docente.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 21 y el inciso segundo del artículo 23 del Decreto 1278 de 2002.

"(...)

ARTÍCULO 21. *Requisitos para inscripción y ascenso en el Escalafón Docente. Establécense los siguientes requisitos para la inscripción y ascenso de los docentes o directivos docentes estatales en los distintos grados del Escalafón Docente:*



RESOLUCIÓN No. 7968 DE 2019

POR LA CUAL SE NIEGA ASCENSO DE GRADO EN EL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE A UN (A) EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO 1278 DE 2002.

Grado Tres.

- a) Ser Licenciado en Educación o profesional.
- b) Poseer título de maestría o doctorado en un área afín a la de su especialidad o desempeño, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes.
- c) Haber sido nombrado mediante concurso.
- d) Superar satisfactoriamente la evaluación del período de prueba; o la evaluación de competencias en caso de que esté inscrito en el Grado Uno o Dos.

(...)

ARTÍCULO 23. Inscripción y Ascenso en el Escalafón Docente.

Los ascensos en el Escalafón y la reubicación en un nivel salarial superior procederán cuando la entidad territorial certificada convoque a evaluación de competencias y se obtenga el puntaje establecido en el artículo 36 de este decreto. Dicha convocatoria establecerá el monto de la disponibilidad presupuestal para efectos de ascenso y reubicación salarial. No podrán realizarse ascensos y reubicación que superen dicha disponibilidad.

(...)"

Que el Alcalde Distrital de Barranquilla, según Decreto No. 0208 de 2016, delegó a la Secretaria de Educación la facultad de "inscribir, ascender de grado, reubicar el nivel salarial dentro del mismo grado, y excluir en el Escalafón Nacional Docente a los Docentes y Directivos Docentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 2277 de 1979 y Decreto Ley 1278 de 2002"

En mérito de lo expuesto, la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el ASCENSO al grado tres (3) nivel D de Escalafón Nacional Docente, al educador **ORLANDO ENRIQUE RODRIGUEZ RUA** identificado(a) con C.C. No. 72132672 expedida en Barranquilla de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo, en la forma establecida en la Ley 1437 de 2011, haciendo saber al interesado que contra el procede recurso de reposición, el cual debe hacerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal y/o desfijación del edicto correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, el 16 de septiembre de 2019.

BIBIANA RINCÓN LUQUE
Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla

Proyectó: Madeleyne Aguilera Franco
Revisó: Oveida Galán Ruge
Revisó: Imer Enrique Santos Mendoza
Revisó: Francisco Romero Barraza
Revisó: Yulid Ruiz Ossio

